





**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**  
 FORMATO AUTORIZACIÓN DESPLAZAMIENTO PROGRAMADO CONTRATISTAS DIRECCIÓN REGIONAL

F8.P5.GTH

09/11/2016

Versión 1

Página 1 de 1

Clasificación de la información:

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

"Por la cual se autoriza un desplazamiento a un contratista y se ordena un pago"

**LA DIRECCIÓN REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

En uso de la facultad señalada en el Numeral 13 del Artículo 7° de la Resolución 3480 de 2015 y,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar un desplazamiento y ordenar el pago de gastos, descrito de la siguiente manera:

<b>Nombre:</b>	LILI ORTIZ ARIAS				
<b>C.C. No.</b>	55.144.561	<b>Fecha de Nacimiento:</b>	17/11/1969	<b>No. Contrato con Fecha</b>	211
<b>Correo electrónico:</b>	Diana.SanchezR@icbf.gov.co		<b>RIVERA</b>	<b>Celular:</b>	3174233745
<b>Honorarios:</b>	\$ 2.606.154	<b>Lugar:</b>	<b>Duración:</b>	1 DÍA	<b>Fecha:</b> 12-jun-17
<b>Dependencia:</b>	grupo financiero				

**OBJETO:** Asistir a Grupo de Estudio y Trabajo para socializar la actualización de procedimientos de la Gestion Financiera.

	No. de Días	Valor Desplazamiento Diario	Valor Total
Pernoctados			\$ 0
No Pernoctados	1	\$ 55.088	\$ 55.088
Pernoctados Otros			\$ 0
No Pernoctados Otros			\$ 0
<b>TOTAL GASTOS DE VIAJE</b>			<b>\$ 55.088</b>
Gastos de Transporte			\$ 0
Gastos de Terminales			\$ 12.000
Otros Gastos			\$ 0
<b>TOTAL GASTOS DE TRANSPORTE, TERMINALES Y OTROS</b>			<b>\$ 12.000</b>
<b>TOTAL GASTOS DE VIAJE, TRANSPORTE, TERMINALES Y OTROS</b>			<b>\$ 67.088</b>

**PARAGRAFO:** El pago del presente desplazamiento se hará con cargo al rubro A-2-0-4-11-2, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

TIPO DE CUENTA

ENTIDAD

NUMERO DE CUENTA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 22 de la Resolución No. 6868 del 14 de julio de 2016, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la comisión o desplazamiento, el comisionado o contratista deberá legalizar el pago de los viáticos o gastos de viaje ante la Coordinación del Grupo Financiero en la Dirección General o ante el área Financiera correspondiente en las Direcciones Regionales.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en (ciudad), a los \_\_\_\_\_

**FANNY TOVAR**  
Directora Regional (E)

Elaborado por: Juan E.  
 Revisado por: Miryan R.  
 Visto Bueno:



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Huila  
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor  
 ARNULFO PELAEZ RODRIGUEZ  
 Kilometro 1 vía Balsillas  
 Neiva Huila

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : S-2017-556731-  
 4100

Fecha: 2017-10-12 08:22:13

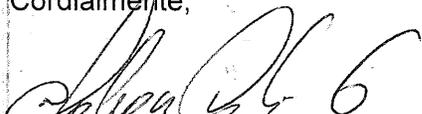
Enviar a: ARNULFO PELAEZ RODRIGUEZ  
 No. Folios: 1

Referencia: • Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
 Demandado ARNULFO PELAEZ RODRIGUEZ  
 C.C. 12255809  
 Radicado: 1354

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, me permito enviar la Resolución No 363 del 15 de Noviembre de 2016, por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución por el no pago de la prueba de ADN, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
 Funcionario Ejecutor  
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleon Ortiz  
 Elaboró: Gladys.Pastran

Calle 21 No.1E-40 – Teléfono: 8604700  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co



Certificado  
 No. SC9830-1



Certificado  
 No. GP099-1

<http://siva:8052/>

12/10/2017





---

**RESOLUCION N° 363 del 15 de Noviembre de 2016**

**(SENTENCIA)**

“Por medio de la cual se dicta sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: **ARNULFO PELAEZ RODRIGUEZ**  
C.C/NIT: 12255809  
No: 1354

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el Art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic./92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución N° 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

**CONSIDERANDO**

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 65 de fecha 25 de Abril de 2016, en contra del señor **ARNULFO PELAEZ RODRIGUEZ** identificado con **CC N° 12255809**, por la suma de **CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte (\$450.000) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No 1354.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó mediante **AVISO EN PRENSA** el día 16 de octubre de 2016, y que vencido el término legal no procedió al pago total de la obligación ni interpuso excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución de fecha 25 de Abril de 2016, el día 9 de noviembre 2016 a última hora hábil.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.





República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor  
ARNULFO PELAEZ RODRIGUEZ  
Kilometro 1 vía Balsillas  
Neiva Huila

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar este No. : S-2017-556731-  
4100  
Fecha: 2017-10-12 08:22:13  
Enviar a: ARNULFO PELAEZ RODRIGUEZ  
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: ARNULFO PELAEZ RODRIGUEZ  
C.C. 12255809  
Radicado: 1354

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, me permito enviar la Resolución No 363 del 15 de Noviembre de 2016, por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución por el no pago de la prueba de ADN, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

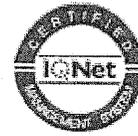
Cordialmente,

**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor  
Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleon Ortiz  
Elaboró: Gladys.Pastran

Calle 21 No.1F-40 – Teléfono: 8604700  
Línea gratuita nacional ICBF 018000 918080  
www.icbf.gov.co



Certificado No. SC58303

Certificado No. GPOB-1

